



Oficio No. 239
Villavicencio, 03 de marzo de 2022

Señores

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO JURISCOOP, BANCO BBVA, BANCAMÍA, BANCOLEX, BANCOMEVA, BANCOMPARTIR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO W, BANCO BNP PARIBAS, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO FINAGRO, BANCO FINDETER, BANCO GMAC, BANCO J.P. MORGAN, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A.

Ciudad

Ref. Proceso: SUCESIÓN
Radicado No: 500013110004-2021-00308-00
Demandante: DANIEL ROLANDO CABRERA RAMÍREZ y OTROS
Causante: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, me permito officiarle que se **DECRETÓ** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro u otro producto financiero a nombre de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.227.376. Se advierte que el presente embargo no recae sobre las cuentas en donde sea depositada las sumas correspondientes al pago de nómina; así mismo, que los dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b895f3cb8ade359798d2bef33fae417e411c13f97feae38f135308f4a15eae26**
Documento generado en 04/03/2022 09:31:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**